

# Los espacios del comercio y sus protagonistas en el Bilbao bajomedieval

*Sr. D. José Ignacio Salazar Arechalde jauna*

En este trabajo se analiza la actividad del pequeño comercio, tenderos y subsector de la alimentación, en el Bilbao de entre siglos, segunda mitad del siglo XV y primeras décadas del XVI, así como el control que sobre ella ejerció el Regimiento Municipal y los lugares en los que se desarrollaba (mercado, calles y lonjas). También se dan unos apuntes sobre las condiciones económicas de este heterogéneo grupo compuesto de tenderos, mercaderes, regatonas, pescaderos, carniceros etc.

Palabras clave: Comercio, Alimentación, Bilbao, Regimiento Municipal, mercado, economía

## **Bilboko behe ertaroan merkataritza gunek eta bertako protagonistak**

XV. mendearen bigarren erdialdetik XVI. mendearen aurreneko hamarkadetara bitarteko Bilboko merkataritza txikia, dendariak eta elikagintzako azpisektorea aztertzen dira lan honetan, baita Udal Erregimentuak merkataritza horren gainean izan zuen kontrola eta zein lekutan egiten zen ere (merkatua, kalea eta lonjak). Dendariak, merkatariek, erre kardariak, arrain-saltzaileak, harakinek eta abarrek osatutako talde heterogeneo honen baldintza ekonomikoei buruzko zertzeladak ere eskaintzen ditu.

Giltza hitzak: Merkataritza, elikadura, Bilbo, Udal Erregimentua, merkatua, ekonomia

## **The spaces of trade and their actors in Bilbao in the lower middle age**

This paper analyses the activity of small commerce, shopkeepers and the food sub-sector in Bilbao between the second half of the XV century and the first decades of the XVI century, as well as the control exercised over this by the Municipal Council (*Regimiento*) and the places where it was developed (market, streets and shops). Notes are provided on the economic conditions of this heterogeneous group formed by shopkeepers, merchants, stallholders fishmongers, butchers, etc.

Key words: Commerce, Food, Bilbao, Municipal Council, market, economy

## **Introducción**

Cuando Pedro de Medina escribe con entusiasmo a mediados del siglo XVI, sobre la abundancia y bondades de los productos que se venden en la plaza bilbaína, en cierto modo viene a repetir lo que un siglo antes las autoridades de la Villa de Portugalete habían plasmado en sus Ordenanzas Municipales. Escribían en el capítulo 22 del texto de 1.459 que querían para su villa tener tan buenos productos como en Bilbao.

El mercado bilbaíno goza, pues, de una fama de bien abastecido, que se remonta a época medieval y que se extiende a lo largo de los siglos. Para que esto fuese posible, no cabe duda que era necesario tener un pequeño comercio bien organizado, con abundancia de tenderos, regateras y otros otros minoristas, un espacio adecuado para su ejercicio, unas normas claras que lo regulasen y unas autoridades que las hiciesen cumplir.

Nuestra atención, por tanto, se va a dirigir al mercado, como lugar en el que se centralizan la mayoría de transacciones comerciales, a las tiendas esparcidas por buena parte del núcleo urbano y a las lonjas como centro de almacenaje .almacenaje. El Control de las actividades mercantiles llevado a cabo por el Concejo y sus autoridades, será objeto de especial interés, sobre todo en lo que tiene de actuación dirigida a conseguir un abastecimiento adecuado en cuanto a cantidad, calidad y precio justo.

Finalmente haremos mención al sector terciario de la economía, especialmente a los subgrupos dedicados al comercio y a la alimentación.

Tenderos y regateras agrupan a un sector de la población que se dedica al pequeño comercio. En ocasiones, se emplean otros términos más específicos para indicar una actividad igual o similar. Así tenemos a sardineras, lenceras, barberos, carniceros, merceros, panaderos que también forman parte de este grupo.

La distinción se produce con otro sector de gran trascendencia económica, política y social de la Villa y que recibe el nombre de mercader o mercadero. Si bien en casos muy concretos, también la documentación de la época cita al pequeño comerciante como mercader, en general esta denominación se refiere a la persona que se dedica al comercio al por mayor, realiza transacciones comerciales a gran distancia y necesita viajar y tener apoderados en otras poblaciones. Nuestra atención se ceñirá, por tanto, al pequeño comercio y a los minoristas.

## **El mercado**

Si hemos de hacer caso a algunos autores que afirman, respecto de las ciudades medievales, que la actividad económica se desarrolla por toda la super-

ficie urbana, deberíamos también concluir que el espacio del comercio en Bilbao abarcaría todo su núcleo físico .físico. Y aunque el comercio, como veremos, se expande por muchos rincones de la villa, es necesario acotar mejor el espacio donde aquel se desarrolla.

La mayor parte de las transacciones comerciales tienen lugar en el mercado. En Bilbao, en la primera mitad del siglo XIV, se realizaba en los alrededores de la Iglesia de Santiago. En su plazuela, en los terrenos que más tarde ocuparía el claustro y, quizásquizás, en los lugares aledaños en los que se formarían más tarde unas manzanas irregulares. La mayoría de las referencias a ese mercado son de carácter indirecto, cuando en fechas posteriores se hable de el, como del mercado viejo. En efecto, en documentos que se extienden por los años 1.389, 1402,1499 y 1511, se cita al mercado viejo lo que, por un lado, demuestra que el traslado del lugar se produjo en época lejana y, por otro, se acredita la permanencia del nombre durante más de un siglo.

La fecha concreta en que se produce el traslado a lo que luego sería la Plaza Mayor, en la ribera, junto a la ría, no la conocemos con exactitud, si bien no es descabellado afirmar que pudo tener lugar entre 1379, año en el que aparece citado el lugar simplemente como mercado y 1389 en que ya se le cita como mercado viejo.

Sea como fuere, es en este tiempo cuando se va consolidando el espacio de la Plaza Mayor, comprendido entre lo que más tarde serían Portal de Ibeni en la calle Somera y parroquia de San Antón, y la calle Belosticalle, con todo él frente a los muelles de la ría.

En aquella época, el espacio que ocupaba era menor que el que hoy conocemos porque la plaza ganó en superficie en el siglo XIX, con ocasión de las obras de canalización del cauce fluvial. Era, como en tantos lugares, un espacio extramuros no excesivamente amplio y junto a la ría, el puerto fluvial de la villa. Aquí se desarrollan la mayor parte de transacciones comerciales, en especial las que afectan a los productos alimenticios.

En primer lugar el mercado de la plaza centralizaba todas las ventas de trigo y cereales en general que se llevaban a cabo en Bilbao. Se celebraba tres veces por semana, luneslunes, miércoles y viernes y con el fin de evitar que ciertos compradores acaparasen el producto para luego revenderlo, se impedía que lo sacasen en bestias, debiendo hacerlo en la cabeza de las mozas o criadas (18-3-1500). Se añadía a esta limitación, la prohibición de comprar trigo para más de tres meses, con la amenaza para el que así lo hiciese de perder la demasía.

También el pescado fresco y salado debía venderse necesariamente primero en la plaza, Aquí, en un momento dado, se fija el punto preciso de su

venta. Se trata del espacio que se encontraba justo delante de la casa del Concejo (15-5-1499) o, como también se dice, pegado al dicho concejo.

En cualquier caso, la limitación del espacio en el ejercicio de la venta del pescado, provocó años después, no pocos problemas entre las regateras de pescado que salían desordenadamente fuera del tejado, con cestas y tinacas. Esto obligó al Concejo a fijar exactamente el lugar de venta “desde la esquina de la cerca e pared fasta un orato”. Todo señalado “en una madera que está en la casilla” y siempre dejando libre el camino de la plaza a la ribera para personas, bueyes y narras. (19-1-1509)

Tal decisión no impidió que acabasen los problemas. Al contrario, parece que éstos se agudizaron. La plaza, en opinión de los señores del regimiento, estaba sucia por el agua y restos del pescado, no se podía andar en ella, a causa del hedor que se producía, ni tampoco reunirse en la casa del Concejo que allí se situaba. Además se ocupaban los muelles, dificultando así la carga y descarga de mercancías. Ante este panorama de una plaza sucia y atestada de pescaderas, estrecha y de poco compás, el Ayuntamiento adopta una decisión drástica; prohibir allí la venta del pescado, dando como lugar alternativo dentro de la villa, “en las puertas de sus casas y moradas”. Para justificar mejor el acuerdo, se acude a la costumbre como argumento de autoridad, al repetir en varias ocasiones que esta forma de venta era como antiguamente se hacía (18-9-1510)..

No se cruzaron de brazos las regateras y recurrieron la resolución municipal tanto al Corregidor del Señorío, como al mismo Regimiento. Por de pronto arguyen que ellas y sus antepasados tenían sus tiendas en la plaza desde tiempo inmemorial, como se hace en toda villa populosa que se precie. El argumento utilizado por el consistorio, la estrechez y poco compás de la plaza, es ahora usado por las pescaderas para calificar de igual manera a las calles de la villa en las que se les quiere recluir. Finalmente exponen que los extranjeros y viandantes están acostumbrados a ir a la plaza a comer y no a otro lugar. Después de hablar con el Corregidor, decidió el Regimiento dar marcha atrás a su primer acuerdo y construir un pendiz de madera en el muelle debajo de la plaza, a costa del municipio para que allí pudiesen ejercer su oficio las diecinueve pescaderas y sardineras que en aquel momento residían en la villa. Se les asigna el lugar por sorteo, y de manera rotatoria cambiaban cada semana para que ninguna tuviese permanentemente un lugar privilegiado. Se trata en suma de conjugar el interés de que la venta de todo el pescado se haga en la plaza, adecuando y ampliando en lo posible su superficie.

Hemos visto como se organizó el espacio físico de la plaza del mercado, en el caso de las sardineras. En relación con otras profesiones, el concejo bilbaína ordenó a su procurador Juan Saes de Larrezaval cumplierse similares disposiciones. Así, se mandó a las lenceras que abandonasen la plaza, y a las

panaderas y a las regateras de la fruta se quitasen de la puerta de Artecalle. En el caso de estas dos últimas profesiones se facultó al procurador para que les señalase un lugar adecuado (11-1-1497).

Formaban también parte de la plaza, los soportales que se habían ido formando bajo las casas y torres. Al estar protegidos de la lluvia y del mal tiempo, se utilizaban también como depósito de mercancías. Por eso el Regimiento local acordó que nadie podía poner bajo esos andamios, sacas de lana, pipas de sardina, pastel, maderas, ni otras mercaderías, mas de un día y una noche bajo sanción de 50 maravedíes por pieza depositada. La razón dada por el Concejo es precisa. Con las mercancías bajo los soportales “ninguno pueda estar sin acogerse vaxo delas con las malos tiempos e aguas de hazen” (27-1-1505).

Como vemos, la organización espacial del mercado por las autoridades locales, viene marcada por la relativa estrechez del lugar, y por las encontradas finalidades comerciales y sociales, de la plaza mayor medieval.

### **Control municipal del mercado**

El espacio comercial de la plaza era controlado por el Concejo a través de sistemas varios. En principio, existían dos guardas del mercado. Así, los fieles debían escoger 2 personas buenas y un procurador, a los que se pagaba un salario y otorgaba poder para el ejercicio de su función de vigilancia (1-4-1463). Se precisa la finalidad de guarda al indicar que era para evitar los fraudes que se producían, sobre todo en los precios y las medidas del trigo (16-2-1509). Para la vigilancia del pescado y sardinas frescas y saladas, también se nombraban 2 oficiales que supervisaban la labor de las regateras, en su venta al menudeo(18-11-1493).

Por otro lado, el trigo o legumbre que se introducía en el mercado debía pagar una cantidad. Para recaudarla, el Ayuntamiento arrendaba la llamada “renta del azoque”, por el procedimiento de subasta. En 1478 se establecen las condiciones del arrendamiento por cuatro años, por el que se debía coger una blanca por fanega de trigo o legumbre, bien venga de Castilla, bien venga por la mar, y el precio que debía pagar el arrendador era de 25.000 maravedíes al año. En 1482 se mantienen las mismas condiciones y el obligado se comprometía a pagar al Concejo 26.000 maravedíes al año.

No debemos olvidar en esta labor de control a los Fieles. Eran oficiales del Concejo que acudían diariamente al mercado y, en general, ponían el precio a los productos para su venta. Los precios, especialmente de los mantenimientos, son una preocupación constante del concejo bilbaína. Por ello su fijación corresponde a las autoridades municipales, si bien según épocas o circunstancias, lo ordenan distintos organismos.

Los datos que poseemos del 4 de abril de 1463, nos muestran a los fieles fijando el precio de la fanega de avellana y del quintal de tocino. Meses más tarde, el 2 de julio, es el Regimiento quien establece el precio a las regateras por la venta de candela y aceite. La mayoría de noticias posteriores reflejan también a los fieles del Concejo imponiendo precios a los alimentos, si bien a partir del 19 de septiembre de 1487 se elige un veedor, como oficial juramentado auxiliar que ayuda al primero en sus funciones de control de alimentos. En 1495 se habla de unos veedores de vinos puestos por el Concejo “para que ellos vean el precio que les pareciere que vendan él tal vino”.

De cualquier forma, parece claro que la competencia en la imposición de precios corresponde al Regimiento municipal. La atribución de los Fieles parece ejercerse, de alguna manera, por delegación del Concejo que, en ocasiones, en un mismo año modifica las tarifas por circunstancias sobrevenidas, a petición de los vendedores, pero dejando claro que esos nuevos precios lo son “fasta que sea la voluntad del Concejo”, haciendo, por tanto, clara reserva de su facultad. La fijación de precios por sus fieles probablemente obedecía a la necesidad de adoptar decisiones rápidas, sin tener que juntar el Concejo que, como sabemos solo se reunía dos o tres veces por semana.

Lo que sí se expresa con gran rotundidad, es la prohibición de que personas ajenas al Ayuntamiento establezcan los precios de los alimentos. En 1481, se prohíbe que los huéspedes de los mulateros pongan el precio del trigo, o entren en el mercado, bajo pena de 500 maravedíes. En 1487 la prohibición se dirige al propio vendedor de vituallas. En 1492 el veto se dirige a mesoneros y panaderas, a quienes se sanciona con 200 maravedíes la imposición del precio del trigo.

Aunque, como hemos visto, casi todos los acuerdos se refieren a precios de vituallas, los acuerdos municipales también se dirigen a otros productos que abarcan una amplia gama, lo que nos da una idea aproximada de lo que se importaba y vendía en el mercado medieval bilbaína. Sirva de ejemplo el acuerdo de 18 de marzo de 1493, donde se establecen los precios obligados de productos tales como fustames, cañamazo, cobre, mercería, cajas de Flandes, paño de Londres, estaño, plomo, latón.

La necesidad de contar con pesos fiables para evitar los fraudes y garantizar que se adjudique a cada uno la suyo, obligó a los concejos a intervenir en este ámbito, ámbito, y poseer pesos oficiales de uso obligatorio para los vendedores.

En buena medida esa actividad de control municipal se desarrolla en el mercado. Conocemos un pleito suscitado entre el Regimiento de la villa y los molineros El 16-7-1463 se ordena que “los señores de las ruedas”, sin duda los dueños de los molinos, y “los dichos roderos”, los molineros propiamente dicho, cumplan una sentencia en la que se manda que éstos lleven el trigo

pesado y molido al peso del concejo. Los problemas con los roderos persistieron porque 26 años después todavía se cita la sentencia y las ordenanzas que la villa tenía aprobadas para exigir que los zorriones se lleven al peso del concejo. Además se añaden preceptos muy rigurosos contra los molineros, facultando al fiel del peso a castigar con su bastón a aquellos que trabaren con sus manos el citado peso., con presunción de veracidad para toda actuación del fiel, el cual siempre será creído en su juramento. Este acuerdo nos pone en contacto con un oficio especializado, necesario para que sesé de un autentico control a través del peso oficial.

Igual finalidad cumple la labor del procurador, de señalar y marcar los toneles, pipas y barriles introducidos por los bateleros, tal y como vemos en el acuerdo de 14-8-1495, en relación con productos tan distintos como la leña y la sidra. La sanción se impone tanto a los bateleros como a los mulateros, a fin de que el control de entrada de mercancías, tanto por tierra como por mar, sea efectiva.

La supervisión de medidas, obligó lala concejo a construir 12 medios barriles donde debía introducirse la sidra que se vendía “por cuanto fasian muchas falsias en los dichos toneles”.. Ese mismo año acordó la villa colocar diversos contrapesos para el pescado. Los contrapesos, cuyo uso suponía pesar 2 veces el producto, no se utilizaban exclusivamente en el caso del pescado. También los había para la carne, y su uso era igualmente obligatorio (11-4-1515).

La fiabilidad del peso exigía un mantenimiento permanente, trabajo del que se encargaban normalmente los rementeros. Fue siempre polemicopolémico el asunto del peso de mercancías y, aparte del perjuicio que unas pesas falsas ocasionaban a los compradores, tambientambién resultaba quebranto para los arrendadores del peso del Concejo. Por eso se queja la rentera al Ayuntamiento el año 1512, poniendo de manifiesto que algunos vecinos vendían “seda, pimienta, cera, calderas de cobre, pluma e otras cosas de peso” con pesas falsas o sin ir al peso municipal. El Concejo en consecuencia estableció una serie de condiciones. Debía de ser la pesa de hierro y no podía superar la arroba o, por menudo, las 25 libras, salvo en el caso de la venta de plumas que podía tener hasta dos arrobas. En cualquier caso, los comerciantes con licencia del Concejo para tener peso propio, debían marcarlo cuatro veces al año.

Todavía el 8 de junio de 1519, el Concejo acuerda ordenanza contra lenceras, merceros y otras personas que pesaban fraudulentamente. Se les ordena que usen pesas marcadas y afinadas por el oficial diputado por el Concejo Pero de Pontasa según determinadas condiciones. Además éste debía de afinar y marcar tres veces al año las pesas propiedad del municipio.

Al tiempo que los arrendadores del peso se quejaban, también había quejas contra ellos. Ordenó la villa al Alcalde hacer pesquisa y ordenarles que en

el futuro pesen los productos por si mismos sin encomendárselo a otras personas (2 de enero de 1516).

En lo que hace al número y localización de pesos y contrapesos municipales, la situación a fines del siglo XV y primeros años del siglo XVI era básicamente la siguiente. Existía el peso de harina, trigo y legumbres ubicado en el mercado y, mas concretamente en la lonja donde se almacenaban. Era el principal de todos por la importancia del producto para la alimentación de la época, lo que se traducía en el salario que recibía el encargado de su custodia, 6.000 maravedíes en 1514, superior al resto de responsables de pesos.

Para el peso del pescado, en 1499 se acordó colocar tres contrapesos, el primero en la plaza del mercado, el segundo en el Portal de Zamudio y el tercero en Barrencalle. La carne se pesaba tanto en el portal de la calle de la Carnicería como en el Portal de Zamudio.

Fuera ya del ámbito del abastecimiento había sendos pesos de hierro pero extramuros, en los lugares en los que el metal se producía o vendía. Nos referimos a los pesos del Arenal y Allende la Puente.

### Las tiendas

Aparte del mercado, como lugar de intercambio comercial por excelencia, abundaban las tiendas a lo largo de todo el casco urbano. Gozaba la villa la libertad de poner tiendas de aceite, candela, pescado y otros semejantes mantenimientos y por esa causa en documento del año 1504 se habla de la existencia de muchos tenderos.

Los llamados tenderos en la documentación, ejercían su profesión en el mismo lugar que residían. De allí que acudiendo a las fogueraciones, texto donde aparece su domicilio, también conocemos la ubicación de sus comercios.

AÑO	TOTAL NÚMERO	CALLES					
		Somera	Artecalle	Tendería	Belosticalle	Barrencalle Barrena	Arrabales
1464	25	9	3	9	4	0	
1470	19	8	1	6	3	1	0
1473	10	5	0	2	2	1	0
1492	13	3	0	7	1	0	2
1511							

El documento mas completo en informar sobre el oficio de los vecinos e la Villa es, sin duda, el de 1464. Por él sabemos que de los 25 tenderos cita-

dos, todos ejercen su oficio en las calles Somera, Artecalle, Tendería y Belosticalle. Comparando con otros recuentos fiscales posteriores, aunque aparece menor número de profesiones, se comprueba que lo hace en similar proporción, lo que acredita la fidelidad de los documentos. Somera y Tendería ya desde esa época, son las calles tradicionales del pequeño comercio bilbaíno, en donde se concentra alrededor del 80% de todos los tenderos de la Villa.

Sobre las características físicas de las tiendas, poco dice la documentación administrativa que hemos manejado. Situadas en las plantas bajas de las casas de los tenderos, no debían distinguirse demasiado de los huecos oscuros que todavía, todavía, hasta no hace mucho, ocupaban algunos comercios de ciertos portales de las Siete Calles. La estrechez de las calles y de las propias fachadas de las casas, propiciaban este efecto lúgubre.

El espacio limitado con que contaban los comercios se compensaba con la ocupación de un trozo de vía pública con tableros para exponer los productos en venta. Era el tablero un elemento utilizado por todo tipo de oficios que, al situarse en las calles de la villa ya de por sí estrechas, provocaba problemas de espacio y de tránsito de viandantes. Por eso, el Concejo reguló en múltiples acuerdos como debían utilizarse estos tableros que proliferaban en Bilbao. En 1495 se fijó una medida estándar que debían respetar “cualquier oficio que sea”, estableciendo así que “non tenga en el anchor el tablero mas de una vara de medir”, porque en los últimos tiempos “fasian sus tableros mas salidos a la calle e mayores”. Los tableros que superen esa medida deben ser cortados en el plazo de 8 días.

Además de ocupar la calle con tableros, algunos comerciantes sacaban fuera otros materiales que generaban problemas similares o aún mayores. Era el caso de los taberneros que colocaban pipas, cestas y barricas vacías para tener en ella las tazas y “picheros en señal de taberna”. Se ordenaba por el Concejo su retirada bajo sanción de 100 maravedís.

Otras ocupaciones de menor importancia, también son limitadas por las autoridades municipales, como es la actuación contra los cueros que tenía colgados en sus tienda de Belosticalle Juan Saes de Bedia (28-6-1515), o contra los carniceros que colgaban la carne fuera de la tienda (15-5-1495). Por lo aquí expuesto, y sin forzar en exceso la realidad, creemos que la situación de algunas tiendas en esta época no difería demasiado de lo que reflejan las Ordenanzas de 1593. Proyectando lo que dice su capítulo 54, nos encontraríamos con tiendas de lencería, trapería o sedería, en las que colgaba en su frente lienzos y bocaranes que impedían la claridad y vista, y se hacía imposible ver lo que en ellas se vendía, molestándose, además, unos tenderos con otros.

Algunas situaciones provocaban riesgos para la salud del vecindario. Los carniceros realizaban algunas de sus labores como el desollado en la calle,

colocando restos de animales, cabeza, cuernos, uñas, tripas, sangre, estiércol,, (19-1-1493), fuera del umbral de la tienda, actuación que era castigada de forma severa(9-1-1509), obligándolas a tenerlo dentro de su casa y fuera de la villa. Se les prohíbe también que arrojen sangre de vaca o carnero en los muelles de la ría ni tampoco corriente arriba, sin duda, para no contaminar el cauce fluvial a su paso por el núcleo de población principal (26-9-1492).

En otras ocasiones se aprueban disposiciones que parecen estar en contradicción con lo visto. Así, el 31 de enero de 1513, y con la presencia del Corregidor Francisco Peres de Bargas, se ordena a los carniceros, tablajeros y a sus criados, que todo el ganado destinado a la venta, lo deben matar “en lugar público e calle plazada” y no en sus casas, bodega o lugar cerrado. Se intenta que se vea públicamente como matan y desollan el animal para evitar cualquier actuación fraudulenta. Aquí, no solo no importa la ocupación de calles o plazas, sino que se propicia su uso para controlar mejor una actividad.

Con la finalidad de llegar a la mayoría de compradores, se prohíbe vender cuerdas de lino dentro de las casas. Se ordena que se vendan en los tableros públicamente (11-3-1512). De nuevo, la calle se convierte, con el beneplácito del Concejo, en una parte mas de las tiendas bilbaínas. Igual pasa con la obligación que se impone a los carniceros de vender los cabritos y corderos “públicamente en la calle” y no de forma oculta (6-2-1512).

La actividad de las tiendas estaba limitada por el cumplimiento de los preceptos religiosos. En general se debían cerrar tiendas, bodegas y tableros en días de Pascua, domingos y festivos, con la excepción de las boticas de medicina que se podían abrir “con tal que no tengan abierto del todo salvo sendas puertas” (12-1-1509).

El precepto no se debía cumplir a satisfacción de las autoridades porque 11 años mas tarde era evidente para el Concejo que tenderos, mercaderes y otros oficios abrían sus tiendas y trabajaban en ellas. A fin de evitarlo, se vuelve a insistir en la prohibición de apertura bajo la misma pena de sanción de 200 maravedís (12-9-1520) En el caso de las carnicerías la norma es mas concreta. Los días de pascua y los domingos pueden tener la tienda abierta pero solo hasta que sea tañida la campana para la misa mayor de la Iglesia de Santiago (3-4-1516).

### **Lonjas, bodegas y boticas**

Para almacenar los productos se utilizaban locales que aparecen bajo el nombre de lonjas, bodegas y boticas. De la documentación se deduce que las había públicas y privadas. Algunos comerciantes las tenían en sus mismas tiendas, pero con toda probabilidad la mayoría de tenderos no poseía sitio en sus

casas y utilizaba calles y cantones para depositar allí, durante un tiempo, sus mercancías. Con el fin de regular esa ocupación de dominio público, se adoptan acuerdos por el Concejo limitando ese uso que debía de ser muy habitual. Así, en 1493, se ordena que nadie tenga pipa, tonel, pescado, ni otra mercadería en calles ni cantones, por mas de un día para su descarga.

Los centros de almacenaje principales eran los de titularidad pública. Los de mayor importancia estaban en la plaza del mercado, “donde solía ser el peso de la harina e trigo” y allí, por ejemplo, se autorizó el 22 de octubre de 1515 a echar 600 fanegas de trigo a la cogedora Sánchez de Salcedo. Por el alquiler de la lonja debía pagar una cantidad de dos maravedíes, por fanega almacenada, y terminada la ocupación devolver la llave al síndico municipal que se encargaba de su custodia. El mismo año se autoriza a un vecino de San Sebastián descargar 900 fanegas en la lonja del mercado.

Otras lonjas, también públicas, se encontraban en los arrabales de San Nicolás y de Allende la Puente. En el primero se hallaba la lonja y peso de la casa de San Lázaro, que era el lugar donde se debía depositar la resina y brea, toda vez que estaba prohibido tenerlo en la villa y sus arrabales (5 de marzo de 1509). También en esta lonja de San Nicolás, se almacenaba el cáñamo de manera exclusiva porque, igualmente se prohibía a los vecinos que la tuvieran en sus casas (16-1-1497)

Otro depósito importante era el de la Rentería en Allende la Puente. Aquí se colocaba el hierro que se descargaba en la villa. Como en ocasiones algunos comerciantes con el ánimo de no pagar, no lo metían dentro de la lonja, sino en sus alrededores o en la ribera, pasado un día y una noche ordenó el Regimiento bilbaíno que debían de abonar el precio del “ostaloje”, como si lo hubiesen metido en la rentería (25-5-1496). Cuando el Concejo bilbaíno aprueba la ordenanza por la que prohíbe que se compre hierros para personas que no sean vecinos de la villa, se cita también como depósito la rentería, pero no como el único lugar donde se vende, sino que también se habla de bastantes lonjas que poseían para este menester, los mercaderes bilbaínos (9-8-1487). Estos almacenes privados para el depósito del hierro, debían encontrarse en su mayoría en el arrabal de Allende la Puente, tal y como se refleja en algunos documentos del escribano Diego Guerra del año 1454, en los que se habla del embargo de 6,5 quintales de hierro.

### **Espacios excluidos del comercio**

Si importante es la regulación de los lugares donde se puede ejercer el comercio, igual trascendencia posee la fijación de los sitios donde aquel se encuentre vedado. El anverso del mercado, es el espacio donde se prohíbe la compraventa de productos, especialmente los alimenticios.

Para conseguir una buena centralización del mercado, y evitar que se burlen las disposiciones que obligan a que las transacciones que obligan a que las transacciones comerciales allí se desarrollen, se adoptan acuerdo por el Concejo de la Villa para imposibilitarlos en otros ámbitos. En primer lugar, en los caminos por donde se reciben las mercancías, está prohibido comprar vino por las regatonas (13-9-1490) o por los vecinos, o mesoneros (19-9-1487). De allí que se obligue a los mulateros a descargar el vino en la casa del rentero (9-5-1488)

En cuestiones mas concretas como la venta de cerdos, el ámbito de la exclusión se extiende además de a los caminos a cinco leguas a la redonda (20-8-1479), (16-9-1509). Estas disposiciones se toman en relación directa con el privilegio de Bilbao de monopolio mercantil, que todavía en 1488 reivindicaba la villa en el sentido de quesentido que se impida la existencia de tabernas y de mercados de trigo en la Tierra Llana.

Los arrabales, barrios periféricos situados extramuros de las villas medievales, eran las zonas donde se concentraban muchas de las actividades molestas del sector secundario (ferrerías, astilleros, yaseríaastilleros, yasería....) pero en los que estaba vedada la instalación de tiendas. Así, aparece en diversos acuerdos del concejo la prohibición de ubicar en los arrabales todo tipo de tiendas <sup>1</sup>

Se conserva un interesante testimonio de 9 de junio de 1509, en el que se pone de manifiesto como el Regimiento reconoció los núcleos de Bilbao la Vieja, Allende la Puente y San Nicolás para comprobar tanto si alguno de sus vecinos tenía provisiones o vituallas, como si había venta o reventa de mercaderías. La supervisión se realizaba de una forma muy exhaustiva, hasta el extremo de entrar en “las moradas e en las bodegas” y de hacerlos “casa a casa, todas las casas e non fallaron en ninguna de ellas de una fanega de trigo e un barril de sidra”.

Del resto del testimonio, se deduce que localizaron dos carpinteros que tenían sendos tableros más largos y anchos de lo que el Concejo permitía y dos rementeros que vendían clavos que, a su vez, compraban de rementeros de la tierra de Arratia y un balletero y un cerrajero que vendían cucharas del hierro.

La situación de discriminación de los vecinos de extramuros, no solo se refiere a la imposibilidad de tener tiendas, sino, lo que es más sangrante, a la prohibición de tener mantenimiento de pan, vino y sidra, incluso aunque fue-

---

<sup>1</sup> “ninguna persona sea osada de alonjar trigo ni cebada ni habas ni sal ni legumbre ni otra provisión alguna en los dichos arrabales” (14-11-1505). A las dos barberos que están Allende la Puente que sí quieren tener tiendas que se entren a la villa (8-6-1503. Posteriormente les dieron licencia “en precario” hasta que el concejo lo determinase (13-6-1509)

re recogido de sus propias heredades. Ello obligaba a tener que almacenarlo en las bodegas localizadas dentro de la villa, y a dejar vacías sus propias bodegas con el consiguiente perjuicio económico.

Los vecinos de los arrabales impugnaron esa situación, pero el Corregidor del Señorío Vela Nuñez de Ávila pronunció sentencia, en la que dio por buena la ordenanza bilbaína que preceptuaba que aquellos, no podían tener en sus casas mas que una fanega de harina y medio barril de sidra. A pesar de que impugnaron la sentencia ante el Consejo, este resolvió a favor del Concejo Bilbaíno (12-12-1511)

En el fondo, el ejercicio del comercio se realiza, por un lado, dentro del mercado, y, por otro, dentro de unos límites físicos que se relacionan en buena medida con la fijación del casco urbano que viene a coincidir casi con el antiguo núcleo amurallado. Son constantes las prohibiciones de ir a comprar pescado fresco “allende de la iglesia de San Antón e allende de la puente de Ascao” (14-6-1479). Mas tarde se concreta “desde la mitad de la puente de esta villa en adelante (28-5-1488). Y después se fijan prohibiciones de compra de otros productos como gallinas, cabritos y capones (21-5-1495) y también se aclara mas aún, los lugares por donde no pueden salir a la compra del pescado: “ de la mitad de la puente de Bilbao afuera, digo, de la mitad afuera, nin fuera de los portales de Zamudio e portal nuevo”. A la prohibición dirigida a los vecinos, se añade la que afecta a las regateras que no pueden vender desde la Talaya hasta el Puente y desde el portal de Zamudio hasta San Nicolás (24-9-1488). Solo pueden vender pescado en la plaza, en el portal de Zamudio y en las calles y lugares acostumbrados (13-2-1497). Vemos, por tanto, que son los portales principales de la muralla (Zamudio y Nuevo) y el puente de San Antón en su mitad, los hitos que marcan el espacio comercial de la villa. El carácter principal del portal de Zamudio, viene acreditado por el salario que cobraba el guarda del dicho portal 100 maravedíes, el doble que los nueve guardas restantes (repartimiento de 19 de febrero de 1464).

### **Tenderos y regateras**

Para conocer la condición social del pequeño comerciante, hemos de acudir a los cuadernos de repartimiento vecinal, donde figuran las fogueras o unidades fiscales de la villa, la cantidad que pagaban al concejo y el lugar de residencia. De las cinco fogueraciones que conocemos (1463-1464, 1470-, 1473-1475, 1492 y 1511), es la primera la que mayor información aporta sobre oficios y profesiones que se ejercían en el Bilbao de aquella época.

Aunque no aparece todo el vecindario con la profesión que ejercía, ni mucho menos, el documento de 1464 es el más rico y el que mejor nos sirve para perfilar la radiografía sociolaboral de la villa. En lo que hemos venido lla-

mando pequeño comercio, estos son los datos principales extraídos del documento fiscal utilizado, una vez desglosados los tenderos y carniceros, ambos con tiendas fijas, y las mujeres dedicadas a la venta de otros alimentos que, en general, se ocupaban de la venta ambulante o tenían tableros en el mercado (regateras, fruteras, panaderas y sardineras)

*Tenderos*

Calle	número	tributación
Somera	9	56,5,135,270,630,585,180,90,675,702
Artecalle	3	207,328,545
Tendería	9	675,45,90,1145,225,45,729,360,270
Belosticalle	3	225,45,967

*Carniceros*

Calle	número	tributación
Somera	2	90,478
Artecalle	2	315,360
Carnicería	11	1118,791,450,135,191,405,225,157,90,45,45
Portal Nuevo	1	180
Barrencalle Barrena	1	45

*Alimentación*

Calle	número	tributación
Artecalle	1	45
Tendería	3	540,22.5,22,5
Belosticalle	1	45
Carnicería	7	22,5,22,5,45,45,45,90,22,5
Barrencalle	2	45,22,5
Barrencalle Barrena	1	22,5
Arrabales	6	22,5,22,5,22,5,45,135,22,5

De los datos expuestos se demuestra claramente que el nivel de renta más bajo corresponde con diferencia a las mujeres que se dedican a la alimentación. De las 21 personas citadas mas de la mitad, 11, tributan la cantidad más baja de las que se tributan al Ayuntamiento, 22,5 maravedíes. Del resto, 7, tributan la cantidad menor que le sigue, esto es 45, maravedíes, y solo 3 superan esas cifras con pagos de 90, 135 y 540 maravedíes respectivamente. El nivel medio de tributación apenas alcanza los 63 maravedíes

En cuanto a su domicilio, están repartidas por toda la villa pero abundan en la calle Carnicería y en los arrabales, esta última zona de la villa donde las condiciones de vida son considerablemente peores.

Con ser modestas sus funciones y su estatus social, no se olvidaban de ellas los poderosos de la Villa. Así fue como que el rico mercader Pero López de Vitoria, junto a Juan Saes de Ariz, ambos como procuradores del Concejo, consiguieron en 1511 que no se aplicase a las regateras los beneficios que preveían para las mujeres, ciertas leyes dictadas en las Cortes de Toro, de no ser presas por deudas. La razón exgrimidaesgrimida por Vitoria y Ariz era que había en Bilbao “muchas mujeres tratantes así en lienzos como en otras mercadurías y mantenimientos”, que compraban a plazos los productos que vendían y luego no los pagaban. Generaba ello un claro perjuicio para los acreedores porque “muchas de las mujeres no tienen bienes” y además “era causa que cese mucho el trato en la dicha villa”.

Vemos, por tanto, que el grupo de regateras supone un sector económicamente endeble, sin propiedades con las que poder hacer frente a sus deudas y que necesitan recurrir al pago a plazos para ejercer sus actividades de reventa.

Además, los productos serían adquiridos mayoritariamente de los mercaderes locales y ello supondría un no desdeñable volumen de negocio, lo que explica la intervención del Concejo de la Villa en este asunto a través de los sectores mercantiles que controlaban su gobierno.

En este mismo sentido, también tomó medidas contra las corredoras que vendían lienzo u otros productos. Se les exigía que diesen fiadores para hacer frente a las deudas o fraudes que se cometían. Hasta que no diesen la fianza necesaria, no podían ejercer el oficio de correduría<sup>2</sup> En cualquier caso, de manera indirecta, podemos deducir tambientambién, que al ser tan alto el número de mujeres dedicadas a la regatería sus actividades de venta llegaban a una buena parte del vecindario, lo que acredita la importancia de su función.

En cuanto a tenderos y carniceros el nivel medio de lo que pagan es considerablemente mas alto. En el caso de los primeros llega a los 369 maravediesmaravedíes y en el de los segundos a 301 maravedíes. Ninguno paga la cantidad mas baja de 22,5 maravedíes, pero tan solo en dos supuestos tribu-

---

<sup>2</sup> El 5 de marzo de 1498 acuerda el Concejo que no se usase del corretaje hasta que den fiadores, por que habían hecho y hacían muchos fraudes. El 4 de julio de 1509 se les priva del oficio de corredora a Mari Ibáñez por haberse ausentado una o dos veces de la Villa. El 3 de agosto de 1509 se ordena a Teresa de Vilela no use oficio de corredora porque no ha prestado fianza. No era evidentemente el oficio de corredora de lienzo muy lucrativo porque además del control al que estaban sometidas, la exigua cantidad que recibían en 1492 por vara de lienzo vendida, una blanca, se redujo a la mitad en 1498.

tan por encima de los 1.000. En cuanto a su domicilio, como antes hemos indicado, abundan en las calles Somera y Tendería y, en el caso de los carniceros, lógicamente en la calle de la Carnicería que agrupa al 60% de los carniceros de la Villa.

El alto número de tenderos y regateras era, en principio, para que los vecinos de Bilbao estuviesen bien abastecidos. Sin embargo, no siempre esta abundancia fue bien vista por ciertos sectores de la población. Así, en 1504 el escribano Pero Fernández de Salazar en nombre del Concejo expone que, al ser Bilbao, franca para que cualquier vecino pueda libremente poner tienda, había muchos tenderos, pero como no estaban obligados con la Villa, tan solo vendían cuando había abundancia. Por el contrario, cuando veían que los productos se encarecían dejaban de proveer al vecindario. Para evitarlo se insta al Corregidor a que obligue a los tenderos a tener mercancías durante todo el año. La existencia de un grupo de tenderos relativamente amplio y con intereses comunes, dio origen a una asociación, como lo demuestran noticias que nos hablan de un mayordomo de los tenderos, el escribano Pedro M<sup>a</sup> Aburto que aparece como fiador de una corredora; sin que conozcamos mas datos de su organización.

También había muchas vendedoras ambulantes, pero a diferencia de los anteriores, su actividad estaba mucho mas vigilada y regulada. La prevención que se tiene hacia las revendedoras hace que el ejercicio de su comercio fuese muy limitado. Las prohibiciones de ejercerlos en determinados sitios, como hemos visto (arrabales, caminos...), el hecho de no poder comprar los productos hasta pasado cierto tiempo<sup>3</sup>, la prohibición de vender al por mayor, explica la limitación de su labor, si bien era una función necesaria para muchos consumidores, especialmente aquellos que no habían podido acudir al mercado o lo habían hecho después de una hora determinada.

## Conclusiones

Si bien el mercado de Bilbao sirve básicamente para el abastecimiento de sus vecinos, su esfera de actuación sobrepasa el ámbito local. Con toda seguridad, se puede considerar el principal de toda Bizkaia.

En efecto, cuando en 1500 se insiste por enésima vez que no se puede sacar trigo del mercado en bestias o acémilas, sino en un zorrón o en las cabezas de las mozas y criadas y solo 1 o 2 fanegas del preciado cereal, se preci-

---

<sup>3</sup> Las regateras no pueden comprar aves ni frutas hasta las 11 horas (19-9-1487). No compren las regateras ni huevos ni fruta hasta que den las doce horas (11-1-1497). No pueden comprar las regateras capones, gallinas, huevos, queso, castaña, queso, higos, ciruelas, cera.... hasta que el reloj de la villa haya dado las diez horas (5-6-1495)

sa que “*a esta villa solía venir todo el trigo e legumbres que la dicha villa e Tierra Llana había necesario*”.

No cabe duda que en Bilbao se centralizaba buena parte de los mantenimientos que la mayoría del Señorío precisaba para subsistir. Ello hizo de nuestra Villa el mercado mejor abastecido, con una organización mas más compleja y con el pequeño comercio mas más amplio de toda Bizkaia. Un paisaje rico y pintoresco por el que pululaban una nube de sardineras confundidas con lenceras y fruteras, y en el que vemos a los vecinos mas más madrugadores hacerse con los mejores productos que el mercado podía ofrecer, todo bajo la atenta mirada de los fieles y guardas del Concejo.

Fue, entonces, a fines del siglo XV, en una villa en plena expansión económica y demográfica, cuando se consolida una minuciosa ordenación jurídica del pequeño comercio, se fijan unos espacios mercantiles, se amplía el número de oficios municipales con un creciente espíritu de control y aumenta un sector económico encargando de la compraventa al menudeo. (tenderos Tenderos y vendedoras ambulantes) Esta situación se mantendrá durante largo tiempo, como se puede observar en las similitudes que las ordenanzas aprobadas un siglo después (1593) tienen con la regulación bajomedieval bajomedieval aquí estudiada. En suma, los principios que informan el pequeño comercio en el medievo, proteccionismo, monopolio y control reglamentario, no son exclusivos de esta época, sino que es una herencia que recibirán generaciones posteriores.

## **Fuentes y Bibliografía**

### **Fuentes Documentales: Colección de fuentes documentales medievales del País Vasco**

- 23. Colección documental del Archivo Documental de Durango. Pleitos
- 55. Libro de Autos Judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y libro de Acuerdos y Decretos Municipales (1463) de la villa de Bilbao
- 56. Libro de Acuerdos y decretos Municipales de la Villa de Bilbao (1509 y 1515)
- 70. Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)
- 71. Repartimientos y foguera-vecindario de Bilbao (1464-1492)
- 78. Foguera. vecindario de las villas de Vizcaya de 1511
- 90. Colección Documental del Archivo histórico de Bilbao (1300-1473)
- 95. Colección Documental del archivo histórico de Bilbao (1473-1500)
- 98. Colección Documental del Archivo histórico de Bilbao (1501-1514)
- 108. Colección Documental del Archivo histórico de Bilbao (1514-1520)

## **Bibliografía**

- ARIZAGA, B: *Urbanística Medieval (Guipúzcoa)*, Kriselu, Donosita-San Sebastián, 1990
- CARANDE, Ramón, Sevilla: *Fortaleza y Mercado*, Diputación Provincial de Sevilla, 1982
- CIRIQUIAN, M. *Monografía Histórica de la Muy Noble Villa y Puerto de Portugalete*, Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao 1942.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J.A.: *Bizcaya en la Edad Media*, Txertoa, San Sebastián, 1985
- GONZALEZ CEMPELLIN, Juan Manuel: “Una Ciudad para una Iglesia” en *La Catedral de Santiago*, Obispado de Bilbao, 2000.
- GUIARD, Teófilo: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, José de Astuy, Bilbao, 1905.
- MAÑARICUA, A.E.: *Las Ordenanzas de Bilbao de 1593*, Ayuntamiento de Bilbao, 1954
- MEDINA, Pedro: *Primera y Segunda Parte de las Grandezas y Cosas Notables de España*, Alcalá de Henares, 1595.
- PIRENNE, Henri, *Historia Social y Económica de la Edad Media*, Fondo de Cultura Económica, México, 1939.
- RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel: *Ordenanzas de Bilbao. Siglos XV-XVI*, Ayuntamiento de Bilbao, 1948